

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ
Demandado: H. de JOSE VICENTE OBANDO
500013110002-2023-00026-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *catorce (14) de febrero de dos mil veintitres (2023).*

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovida por MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ contra los herederos del causante JOSE VICENTE OBANDO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Como la demanda se dirige contra herederos del causante JOSE VICENTE OBANDO (q.e.p.d.), es indispensable darle cumplimiento a lo exigido por el art. 87 del C.G.P. en forma estricta, es decir, dirigir la demanda en la forma como allí es indicado, además informar si se adelanta o no la sucesión del citado causante.

2. Aportar copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento de los demandados NIDIA OBANDO, MERCEDES OBANDO ROMERO, JOSE VICENTE OBANDO ROMERO y ARBEY OBANDO MILLAN (num. 2º, art. 84 e inc. 2º, art. 85 C.G.P.).

3. Se informe en los hechos de la demanda sobre la situación actual de la sociedad conyugal de la señora MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ dado lo informado sobre un matrimonio anterior.

4. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA ELENA GONZALEZ DE SANCHEZ
Demandado: H. de JOSE VICENTE OBANDO
500013110002-2023-00026-00



aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9b7130a6b48e909cd846bfe1b73d160905a49a4ebe87ec1485bc1e7d257a7d**

Documento generado en 14/02/2023 02:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>